

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
 id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
 id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 e Infantes, continúan sin novedad en su im-
 portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

DE MADRID

Subastas

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar los suministros de patatas, judías, arroz, leña de encina y pino, pasta para sopa, carbón de cok, azúcar de caña, bacalao y vino tinto y blanco con destino al Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, la Diputación provincial, en sesión de 27 de Noviembre último, ha acordado se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en los BOLETINES OFICIALES de 14, 15, 16 y 18 de Octubre próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Sección de Beneficencia) durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles, hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia se celebrarán dichas segundas subastas el día 15 de Enero de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación (Plaza de Santiago, número 2), con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos quince.

El Presidente,
 A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
 Bergia.

(E.—634.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado por urgencia el día 15 del actual, a las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 21, 22, 29, 30 y 32 al 39, de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 69.782,66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros de la carretera de, en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 700,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.ª de Diciembre de 1915.

El Director general,
 A. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 21, 22, 29, 30 y 32 al 39 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 69.782,66.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de

la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual a partir de la misma fecha.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 69.782,66 pesetas en el primer presupuesto y la de en cada uno de los siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada

en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.

El Director general,
A. Rendueles.

(Núm. 4.775.) (E.—628.)

Ayuntamientos

BRUNETE

Don Julián Bahía Martín, Alcalde constitucional de Brunete.

Hace saber: Que conforme al artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arriendan en públicas subastas los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero de esta Villa para el próximo año 1916, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día doce del corriente mes, a las horas diez, once y doce de la mañana, respectivamente, bajo los tipos de 5.500 pesetas el primero, 1.250 pesetas el segundo y 1.000 pesetas el tercero, que son los ingresos fijados en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto de cada subasta será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal ya designado por la Junta dicha; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y los arriendos, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos y tarifas que se acompañan a los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría; debiendo advertir que para tomar parte en las subastas es preciso acompañar el resguardo del depósito previo del 5 por 100 de los tipos señalados para los remates, y que las personas a cuyo favor se adjudiquen deberán prestar la fianza definitiva en metálico del 10 por 100 del importe de los arriendos.

Si en dichas subastas no hubiere remate, se celebrarán unas segundas bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, con la rebaja del 25 por 100 de los tipos señalados.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a las subastas por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado Don Juan Leyva, vecino de Madrid.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción se han hecho públicos los acuerdos y condiciones de las subastas durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Brunete, uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Julián Bahía.

Modelo de proposición.

Don, vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo

del arbitrio municipal de para el año de 1916.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.792.) (E.—629.)

VILLAVIEJA

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villavieja, 14 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Aniceto Carretero.

(Núm. 4.502.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares formado para el año próximo de 1916, con el fin de oír reclamaciones contra errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo, a 17 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
P. A.,
Emilio Camacho.

(Núm. 4.503.)

ESTREMEIRA

Recibido de la Dirección del servicio agronómico catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1916, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Estremeira, a 17 de Noviembre de 1915.

El Alcalde Presidente,
Matías M. Aedo Cezar.

(Núm. 4.505.)

LEGANES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír las reclamaciones que se presenten, los siguientes documentos:

El padrón de cédulas personales para 1916 y por término de quince días; y

El repartimiento de la contribución urbana para 1916, por término de ocho días.

Leganes, 15 de Noviembre de 1915

El Alcalde,
Justo Maroto.

(Núm. 4.517.)

CENICIENTOS

Habiendo sido separado del cargo de Sereno municipal de esta Villa en el día de ayer Vicente Díaz Sánchez por dejar incumplidas órdenes recibidas de mi autoridad, relacionadas con el servicio de su cargo, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo que dispone el párrafo 2.º, caso 3.º del art. 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Cenicientos, 15 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Modesto Lizana.

(Núm. 4.473.)

MEJORADA DEL CAMPO

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contri-

buyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes

Mejorada del Campo, 16 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Faustino Carrasco.

(Núm. 4.474.)

VILLAMANTILLA

El proyecto de presupuesto municipal formado para el próximo año de 1916 se halla de manifiesto por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Villamantilla, 15 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Higinio Lozano.

(Núm. 4.472.)

ROBLEDO DE CHAVELA

El padrón de cédulas personales de esta Villa, formado para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Robledo de Chavela, 28 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Juan Barbarena.

(Núm. 4.475.)

EL PARDO

Las listas cobratorias de contribución sobre edificios y solares, formadas para el próximo año de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia.

El Pardo, a 14 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Rogelio Enríquez.

(Núm. 4.476.)

El padrón de cédulas personales de este Real Sitio para el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Pardo, a 14 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Rogelio Enríquez.

(Núm. 4.477.)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1916 se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días para oír reclamaciones de cuantos contribuyentes lo soliciten.

Santa María de la Alameda, 16 de Diciembre de 1915.

El Alcalde accidental,
Martín Barrera.

(Núm. 4.478.)

TITULCIA

El padrón de cédulas personales de esta Villa formado para el año de 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Titulcia, 16 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Lorenzo Rubio.

(Núm. 4.479.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

El padrón de la riqueza rústica de este término para 1916 se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, a 15 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Florencio Fernández.

(Núm. 4.480.)

El padrón de cédulas personales de este pueblo para 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, a 12 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Florencio Fernández.

(Núm. 4.481.)

COLLADO MEDIANO

El padrón y listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal formados para el próximo año de 1916 se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Collado Mediano, a 17 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Eusebio Cuesta.

(Núm. 4.500.)

VALDILECHA

El padrón lista cobratoria de edificios y solares de esta población y su término municipal, para el próximo año de 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán admitidas.

Valdilecha, 17 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Doroteo López.

(Núm. 4.501.)

NAVALAFUENTE

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público; el repartimiento de riqueza urbana de 1916 y por igual plazo; durante el mismo pueden hacerse las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos.

Navalafuente, 17 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Pedro R. Hernanz.

(Núm. 4.499.)

AMBITE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios del año próximo de 1916, con objeto de que los interesados, en un plazo de ocho días, puedan hacer las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Ambite, 15 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Félix Díaz.

(Núm. 4.471.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama, 8 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Gumersindo Rodríguez.

(Núm. 4.227.)

BUSTARVIEJO

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales que ha de surtir sus efectos en el año 1916.

Bustarviejo, a 8 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Manuel Plaza.

(Núm. 4.231.)

VILLAMANTILLA

Confeccionado el repartimiento individual de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villamantilla, 8 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Higinio Lozano.

(Núm. 4.230.)

RIBAS Y VACIAMADRID

El repartimiento vecinal de Consumos formado para el próximo de 1916 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con el fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Ribas y Vaciamadrid, 8 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Apolinar Alambra.

(Núm. 4.228.)

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula industrial de esta Villa que ha de regir en el próximo año de 1916.

Villar del Olmo, 15 de Octubre de 1915.

El Alcalde,
Claudio Maeso.

(Núm. 4.228.)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminado y expuesto al público, por término de quince días, a contar desde la fecha, para oír reclamaciones, el empadronamiento de cédulas personales de este pueblo para el año de 1916, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 4 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Luciano Riomoros.

(Núm. 4.113.)

VALDEMANCO

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año 1916, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdemanco, 4 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Melitón Díaz.

(Núm. 4.112.)

COLMENAR DEL ARROYO

El padrón de cédulas personales de este término municipal para 1916 se halla terminado y expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo, 4 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Salustiano Panadero.

(Núm. 4.110.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El padrón de cédulas personales para el año de 1916 de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, a 8 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

BELMONTE DE TAJO

Don Lázaro Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Belmonte de Tajo.

Hago saber: Que la Junta municipal de esta Villa, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado, como medio de cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos, que resultan en el presupuesto formado para el año de 1916, la creación, previa la aprobación del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de un arbitrio extraordinario sobre las especies de la segunda tarifa oficial vigente de Consumos, que a continuación se relacionan:

Especies.—Unidad.—Consumo calculado.

Precio medio de la unidad.—Derechos

en unidad.—Producto anual calculado.

Huevos.—Docena.—3.983.—1,20.—

0,05.—119,15.

Leche.—Litro.—23 000.—0,40.—0,05.

1.150.

Paja de cereales.—Carro.—4.000.—10.

0,25.—1.000.

Leña.—Arroba.—5.912.—0,25.—0,02.

118,24.

Total.—36.895.—11,85.—0,37.—

2.467,39.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo lo prevenido en las reglas segunda y tercera de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la sexta de la de 27 de Mayo de 1887, para que en el término de quince días presenten, los que se crean per judicados, las reclamaciones procedentes.

Dado en Belmonte de Tajo, a 11 de Noviembre de 1915.

Lázaro Martínez.

LA HIRUELA

Se encuentra terminado y expuesto al público de la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

La Hiruela, 12 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Serapio García.

(Núm. 4.374.)

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la Dirección con toda urgencia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1916.

La Hiruela, 11 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
P. O.,
Andrés Lozano.

(Núm. 4.373.)

SIETEIGLESIAS

El repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1916 se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 10 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Francisco Hernanz.

(Núm. 4.338.)

ARGANDA

El padrón de contribuyentes por cédulas personales y repartimiento sobre la riqueza urbana de esta Villa para el próximo año de 1916 se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días el primer documento y ocho días el segundo, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlos los interesados que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Arganda, a 11 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Jacinto García.

(Núm. 4.339.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 774.390, de pesetas nominales 2.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio de 1915, a favor de Doña Leonor Bonafé y Hostalet, viuda de Rojo, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 12 de Noviembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Diciembre de 1915.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—618.)

Audiencia de Madrid

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

Sentencia número ciento cuarenta y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos quince. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Pablo Guin Perelló, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Federico Dema, y defendido por el Letrado Don Luis Fazzini Rodríguez, y de otra, como demandado, Don Alvaro Ureña, que se halla constituido en rebeldía, sobre liquidación de cuentas y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada, por la que desestimando, por las razones expuestas, las pretensiones deducidas por la parte actora, así en la demanda como en la súplica, se absuelve de ella al demandado Don Alvaro Ureña, y no hace expresa con-

dena de costas; y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta-orden a los efectos procedentes a costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de esta Capital, por la rebeldía de Don Alvaro Ureña, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón. Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín. Enrique D. Ruiz de Castillo.—Felipe Torres.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Abelardo Marroquín, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos quince, de que certifico.

Ante mí:

Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta Corte pongo la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

Eduardo Domínguez.

(Núm. 4.798.)

(C.—176.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos al contribuyente sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona del Timbre, la Empresa del teatro de Price.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de Diciembre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Sección administrativa de Primera Enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 25 y 30 de Octubre último, ha tenido a bien nombrar Maestros Interinos de las Escuelas nacionales de niños de San Sebastián de los Reyes y El Escorial a Don Florentino de Agueda Sanz y Don Salustiano de la Fuente Rodríguez, respectivamente, y con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos legales oportunos. Madrid, 9 de Noviembre de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 4.304.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 28 de Octubre

último, ha tenido a bien nombrar a Doña Rosa Chamorro González Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Sieteiglesias, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales oportunos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 4.162.) (B.—2.061.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 25 de Octubre último, ha nombrado Maestros suplentes de las Escuelas nacionales de Aranjuez, Orusco y Barajas a Don Ildefonso Francisco Dorado Margalida, Don Manuel Justá Bonhome y Doña Angela Sáinz González, con los sueldos anuales de 825, 550 y 550 pesetas respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 4.163.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En virtud de providencia dictada en veintinueve de Noviembre próximo pasado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos seguidos por la Excelentísima señora Doña María Gayangos y Díez de Bulnes, sobre que en su día se le adjudique, como hija y nieta, respectivamente, de los dos últimos Patronos fallecidos, Don José Gayangos y Revell y Don Pascual Gayangos, el Patronato de la fundación instituida en esta Corte por Doña Ana de Juarros, en su codicilo para dotar doncellas, su fecha veinticuatro de Junio del año mil seiscientos cuarenta, con las cargas y obligaciones anejas a dicha fundación, por cuyo codicilo dispone sean Patronos de la fundación Bernardo de Biezma, su sobrino, hijo de Bernardo de Biezma y de Jerónima Monje, su sobrina, para que siendo segundo Patrono con el Doctor Francisco Díaz de Roca, Médico del Rey y de su familia, lo haga y goce con la fuerza y derecho que en la cláusula que trata de ésta le deja dispuesto, y a falta de dicho su sobrino Bernardo de Biezma, lo sean sus hijos y descendientes, y a falta de éstos, lo sean los demás hijos de su sobrina Jerónima Monje, precediendo el varón a la hembra y el mayor al menor.

Que por virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, se reconoció a Don Pascual Gayangos como patrono legal, y, por tanto, representante de la obra pía fundada por Doña Ana de Juarros.

Que asimismo resulta de los documentos aportados a los autos que por otra Real orden del mismo Ministerio de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho fué Don José Gayangos declarado Patrono de la fundación de que se viene haciendo mérito, por defunción de su señor padre, Don Pascual.

Que el Don José de Gayangos y Revell, padre de la Doña María Gayangos y Díez de Bulnes, falleció en este Corte el 17

de Septiembre de 1913, dejando como única heredera a la indicada su hija Doña María, a la cual corresponde la sucesión de este Patronato de sangre, como única superviviente del último Patrono de la indicada fundación, y, por tanto, la posesión de todos los bienes y derechos que dotan la expresada obra pía, constituidos por los valores públicos depositados en la Caja general, inventariados y señalados bajo la letra C del capítulo segundo, o sea el resguardo número 224.847, comprensivo de dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno, de la letra B, y otro, de la D, que citan en junto un valor nominal de quince mil pesetas, que el cambio aceptado en las operaciones divisorias del Don José de 80,50 importan pesetas efectivas 12.075, a las que, añadidas las de un resguardo metálico comprendido en el mismo resguardo de pesetas 312,50, producen un valor total de pesetas efectivas 12.387,50.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.106 y demás concordantes del libro 2.º, título 11 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente edicto, que será publicado, además de fijado en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, en los tres periódicos oficiales de esta Corte, a los que se crean con derecho a los bienes de dicha fundación para que comparezcan ante este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, a deducirlo, en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el último de los tres indicados periódicos oficiales.

Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A.—619.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Montes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 950 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.039.) (B.—1.648.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Abdón Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 22 de Octubre, a celebrar juicio de faltas núm. 832 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.045.) (B.—1.654.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.627 de orden del año actual por lesiones contra José Castro Flores, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo Fernández y Don Bernardo Rives; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.800.) (B.—1.901.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.643 de orden del año actual por lesiones de Manuela Alvarez Nieto, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Noviembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo Fernández y Don Bernardo Rives; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.795.) (B.—1.896.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.575 de orden del año actual por lesiones de Valentín Martín Sánchez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 de Noviembre próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo Fernández y Don Bernardo Rives, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inte-

ligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.789.) (B.—1.890.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.599 de orden del año actual por lesiones de Constantina Gayo Díaz, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Noviembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gonzalo Fernández y Don Bernardo Rives; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.798.) (B.—1.899.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jesusa Pantoja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 766 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.187.) (B.—1.730.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Esteban, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 857 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.982.) (B.—1.628.)